

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-273

Al incidente de nulidad imprímasele el trámite establecido en el Art. 129 del C. General del Proceso.

De la solicitud córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres días para los fines del inciso 3° de la norma en cita.

Reconózcase personería a la doctora LEIDY FAGNORY FLORIAN CASTAÑEDA para actuar como apoderada judicial del demandado JUAN SEBASTIAN ALVAREZ ALFARO en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

Se abstiene el Despacho de librar la comisión para la entrega hasta tanto se resuelva el incidente de nulidad propuesto.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez